



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 17 de Junio de 2021

AGJ-ACC/2125/2021

**CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS  
PARA LA COMPETITIVIDAD**

**REPRESENTANTE LEGAL:  
CARLOS MAROTO ESPINOSA  
CALLE MICHOACÁN No. 258  
COLONIA REPÚBLICA  
SALTILLO, COAHUILA.-**

**ASUNTO:** Se emite resolución  
AI R.E. 57/21.

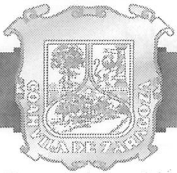
En el expediente administrativo en el que se actúa aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 13 de Abril de 2021 el **C. CARLOS MAROTO ESPINOSA** en representación legal de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA COMPETITIVIDAD, S.C.** interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del Mandamiento de Ejecución, Acta de Requerimiento de Pago y Embargo y Acta de Embargo correspondientes al Crédito Fiscal identificado con el número **8229100593**, Multa 13117823, actos emitidos por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, por la cantidad de \$868.80 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 M.N.) mas los accesorios legales correspondientes.

**SUBSTANCIACIÓN**

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 17 de Junio de 2021

**AGJ-ACC/2125/2021**

fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Respecto del primer agravio esgrimido por el contribuyente, esta autoridad llevó a cabo el análisis correspondiente sobre el expediente administrativo en que se actúa, advirtiéndose del mismo que los argumentos expuestos por el contribuyente resultan insuficientes para desvirtuar la legalidad de los actos impugnados, toda vez que el recurrente se duele señalando una supuesta violación al principio de fundamentación y motivación consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 39 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fundando su agravio en una presunta omisión por parte de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo en cuanto al señalamiento del origen del crédito fiscal del cual emanan los actos de molestia controvertidos, sin embargo, del análisis al expediente administrativo en el que se actúa se desprende que dicho origen fue debidamente señalado mediante Requerimiento relativo al Impuesto sobre Nóminas emitido por la Administración General de Recaudación el día 21 de Enero de 2021, mismo hecho que se señala en el párrafo primero del Mandamiento de Ejecución de fehca 09 de Marzo de 2021, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo y notificado previo citatorio con fecha 17 de Marzo de 2021, el cual a la letra señala lo siguiente:

*“Del expediente administrativo que se tiene abierto al contribuyente en esta oficina, cuyos datos se citan al margen superior izquierdo del presente mandamiento, se desprende que a cargo del contribuyente existe un crédito que asciende a la cantidad de \$868.80 por concepto de Multa Estatal, emitida por: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN (ISN PRIMER REQ), el día 21 de Enero de 2021.”*



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 17 de Junio de 2021

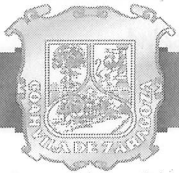
**AGJ-ACC/2125/2021**

Ahora bien, señala el recurrente que se agrava la supuesta violación a su esfera jurídica debido a que en los actos recurridos se plasma la leyenda “MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES”, lo cual presuntamente genera incertidumbre sobre la determinación de los mismos, no obstante, del análisis realizado sobre el expediente administrativo en el que se actúa, se desprende que se hace del conocimiento del contribuyente que los accesorios legales citados se refieren a los previstos en el artículo 130 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que así se plasma en el último párrafo del multicitado Mandamiento de Ejecución, el cual a la letra señala lo siguiente:

*“Finalmente, comunique al contribuyente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130 del multicitado Código Fiscal, deberá cubrir los gastos de ejecución que origine el procedimiento de cobro hasta la obtención del pago total del crédito fiscal.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado queda plenamente demostrado lo infundado de los agravios esgrimidos por el contribuyente, toda vez que de la simple lectura del Mandamiento de Ejecución, acto impugnado en el presente medio de defensa, se desprende que se hace del conocimiento del contribuyente el origen del acto de molestia en cuestión, así como los accesorios legales que se originan del procedimiento de cobro, en plena observancia al principio de fundamentación y motivación estipulado en el artículo 39 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual lo alegado en el presente agravio resulta insuficiente para desvirtuar la legalidad de la cual goza el acto impugnado.

**SEGUNDO.-** Respecto del segundo concepto de agravio vertido por el contribuyente en el presente medio de defensa, el recurrente se duele el contribuyente al señalar una supuesta violación al principio de certeza jurídica consagrado en el artículo 16 Constitucional, en relación al artículo 132 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual versa sobre la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo en el procedimiento administrativo de ejecución, fundando su agravio en una supuesta autodesignación por parte del Notificador-Ejecutor al llevar a cabo la diligencia, pues el precepto legal señalado (artículo 132 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza) establece que el ejecutor designado por el jefe de la oficina exactora se constituirá en el domicilio del deudor y practicará la diligencia de requerimiento de pago y de embargo, cumpliendo las formalidades que se señalan



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 17 de Junio de 2021

**AGJ-ACC/2125/2021**

para las notificaciones personales en el artículo 120 del mismo código, en ese tenor, el recurrente afirma que el notificador se autodesignó por haber plasmado su nombre a puño y letra en los actos controvertidos, sin embargo, del análisis al expediente administrativo en el que se actúa se desprende que en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, de fecha 17 de Marzo de 2021, relativo al crédito 8229100593, el Notificador Ejecutor hace del conocimiento del contribuyente el oficio AGEF/0116/2021 de fecha 06 de Enero de 2021, con vigencia del 06 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, expedido por la Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, acto administrativo que lo identifica como tal y acredita sus funciones. Además se manifiesta que dicho documento fue exhibido ante la persona con la que se entendió la diligencia, por lo que esta autoridad, con fundamento en el artículo Noveno de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, determina la validez de los actos impugnados, en virtud de que los argumentos expuestos por el contribuyente en el presente agravio resultan a todas luces infundados e insuficientes para desvirtuar la legalidad de la que gozan los actos recurridos, toda vez que la diligencia se practicó en plena observancia al principio de certeza jurídica consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en estricto acatamiento al artículo 132 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y fundado, queda plenamente demostrado lo infundado de los argumentos esgrimidos por el contribuyente en el presente medio de defensa, por lo que lo alegado en dicho agravio resulta insuficiente para desvirtuar la legalidad de la cual goza el acto impugnado.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA VALIDEZ** de los actos impugnados mediante Recurso Administrativo de Revocación intentado por el **C. CARLOS MAROTO ESPINOSA** en representación legal de la persona moral denominada



“2021, año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 17 de Junio de 2021

AGJ-ACC/2125/2021

CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS PARA LA COMPETITIVIDAD, S.C. el día 13 de Abril de 2021.

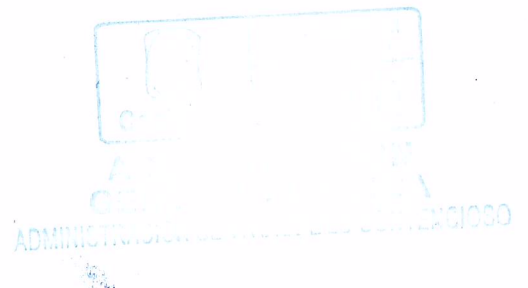
**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.**

LAVS/SASC  
C.c.p.- Archivo





Coahuila de Zaragoza

Nombre: <sup>PSM LA COMPETITIVIDAD</sup> CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS Crédito: 3129101194  
Domicilio: MICHOACÁN #258 COL. REPUBLICA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SIENDO LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DEL MES DE AGOOSTO DE DOSMILVEINTINO EL QUE SUSCRIBE E. JOSÉ ANTONIO PEREL ROSAS NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL ACREDITANDO MI PERSONAJOS COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO ASEE/0143/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021 CONFIRMA DE 06 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021 EXPEDIDO POR EL LIC. ERNESTO PARRA AREVALO. CERCIONANDOME QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE MEDIANTE POR LO SIGUIENTE: INDICARON OFICIAL DE UNIDAD DE COLOR BUSCO QUE ESTA EN UN TUBO METALICO Y MANIFIESTO QUE NO SE LOGRO AL CONTRIBUYENTE O A SU REPRESENTANTE LEER POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: NO SE LOGRO EN CONTRIBUYENTE: EL UGAR NO SE VE GENTE, NO SE ENTO NADIE AL PARECER ESTA DESHABILITADO PERO NO TIENE MEDIDA DE LUZ, DESPUES ACUDICAN VECINOS PERO NO SAPO GENTE

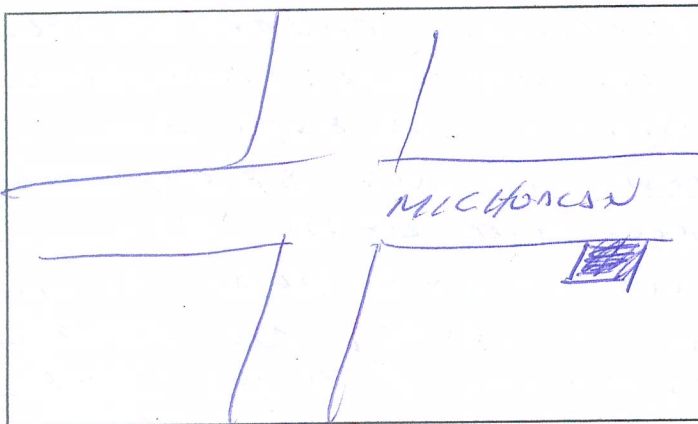
CO. TESTADO NO TIENE UNISEL. CONSTE



[Handwritten lines, mostly illegible]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DOCE horas con CUARENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Signature]  
JOSÉ ANTONIO PEREZ ROSES

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSISTE [Signature]



Jorge Perez

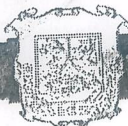
hoy a la(s) 7:48 a. m.



4 de 7







Nombre: Centro de Estudios Estratégicos para la competitividad Crédito: 3129101194  
Domicilio: calle Michoacán 258, col. Republica

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de Saltillo, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las trece horas con cinco minutos, del día treinta y uno de Agosto del año de dos mil veintiuno, el que suscribe C. Tania Stefania Lopez Ortiz notificadora - ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, acreditando mi personalidad mediante constancia de identificación AGEF 1013012021 con fecha del 06 de Enero de 2021 con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el lic. Ernesto Priado Arzuaga en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con el propósito de cumplir con la notificación con clave de sistema 3129101194 hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Me constituí en el domicilio fiscal ubicado en calle Michoacán 258 en colonia Republica, domicilio el cual se visitó en diferentes ocasiones, días y horas diferentes y no atendí llamadas, vecina informan que a veces ocasionalmente frente al domicilio, sin embargo no se localizó a persona alguna que atendiera llamadas, tal es el motivo por el cual no me fue posible realizar la presente diligencia.

lo tratado no tiene validez, conste. *[Signature]*

Gobierno del Estado



Coahuila de Zaragoza

SEFIN

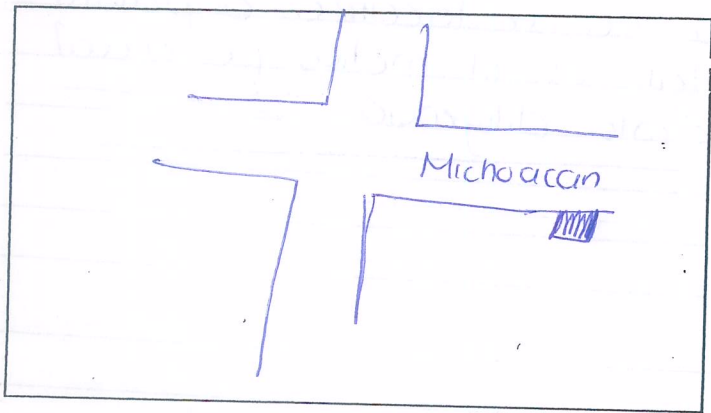
SECRETARÍA DE FINANZAS

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**  
**Administración Local de Ejecución Fiscal**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Tania Stetania Lopez Ortiz  
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

lo testado no tiene validez, conste. [Signature]



Tania

hoy a la(s) 2:36 p. m.

